



Arzobispo Metropolitano de San Juan de Puerto Rico
PO Box 9021967
San Juan, PR 00902-1967

30 de diciembre de 2023

Día VI en la Octava de Navidad

Oficina del Arzobispo Metropolitano de San Juan de Puerto Rico

Expresiones del Arzobispo Metropolitano de San Juan de Puerto Rico sobre la Declaración *Fiducia supplicans*, sobre el sentido pastoral de las bendiciones

1. El lunes, 18 de diciembre del 2023, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe, publicó la Declaración, *Fiducia supplicans*¹, sobre el sentido pastoral de las bendiciones.
2. El Dicasterio, al realizar esta Declaración, consultó a expertos, llevó a cabo un amplio proceso de elaboración. Su borrador se debatió en el Congreso de la Sección Doctrinal del Dicasterio. El Santo Padre fue consultado mientras se elaboraba el mismo y finalmente lo aprobó con su firma.²
3. Quisiera expresar mis felicitaciones al Santo Padre y al Dicasterio para la Doctrina de la Fe por esta Declaración cuyo valor “es ofrecer una contribución específica e innovadora *al significado pastoral de las bendiciones*, que permite ampliar y enriquecer la comprensión clásica de las bendiciones estrechamente vinculada a una perspectiva litúrgica. Tal reflexión teológica, basada en la visión pastoral del Papa Francisco, implica un verdadero desarrollo de lo que se ha dicho sobre las bendiciones en el Magisterio y en los textos oficiales de la Iglesia.”³
4. La Iglesia Arquidiocesana de San Juan de Puerto Rico recibe esta Declaración como un instrumento de amor misericordioso y de gran riqueza pastoral.

¹ Ver anejo

² Ver Presentación del Cardenal Prefecto Manual Fernández en Declaración *Fiducia supplicans*

³ Ibid.

5. *Fiducia supplicans* trata, entre otras cosas, sobre la atención pastoral que debemos dar a aquellas parejas que se encuentran en situaciones irregulares y parejas del mismo sexo que acuden a los ministros ordenados para pedir una bendición: “Las personas que vienen espontáneamente a pedir una bendición muestran con esta petición su sincera apertura a la trascendencia, la confianza de su corazón que no se fía solo de sus propias fuerzas, su necesidad de Dios y el deseo de salir de las estrechas medidas de este mundo encerrado en sus límites.”⁴

6. Precisamente, el mismo día en que se divulgó esta Declaración, y aún sin saber de la existencia de ésta, mientras estaba en el Gimnasio del Comité Olímpico de Puerto Rico, se me acercó un joven. Ese joven venía muy alegre, su rostro reflejaba mucha felicidad. Venía tan de prisa hacia mí que pensé que estaba caminando con sobresaltos. Me dijo: “Padre, échame la bendición porque me acabo de casar el sábado. Me casé por lo civil.” Este servidor le bendijo con estas palabras: “Que Dios te bendiga a ti y a tu esposa, que les dé salud, que se mantengan en paz y bien y sientan la cercanía del amor de Dios.” Este joven, luego de la bendición, se fue aún con mayor alegría.

7. Esto que acabo de relatar, es una de las situaciones a las que se refiere la Declaración: “La Iglesia, también, debe evitar el apoyar su praxis pastoral en la rigidez de algunos esquemas doctrinales o disciplinares, sobre todo cuando dan «lugar a un elitismo narcisista y autoritario, donde en lugar de evangelizar lo que se hace es analizar y clasificar a los demás, y en lugar de facilitar el acceso a la gracia se gastan las energías en controlar» (EG 94) Por lo tanto, cuando las personas invocan una bendición no se debería someter a un análisis moral exhaustivo como condición previa para poderla conferir. No se les debe pedir una perfección moral previa.”⁵

8. Desde la publicación de esta Declaración, han salido muchos titulares, noticias balanceadas, menos balanceadas y otras sensacionalistas.

9. Es mi deseo, exponer algunos temas puntuales de la Declaración para orientar a nuestros sacerdotes, diáconos, religiosas, religiosos y fieles:
 - 9.1 Como ya se había dicho, la Declaración *Fiducia supplicans* tiene como propósito “entender la posibilidad de bendecir a las parejas en situaciones irregulares y a las parejas del mismo sexo, sin convalidar oficialmente su *status* ni alterar en modo alguno la enseñanza perenne de la Iglesia sobre el Matrimonio.”⁶

 - 9.2 “Por lo tanto son inadmisibles ritos y oraciones que puedan crear confusión entre lo que es constitutivo del matrimonio, como «unión exclusiva, estable

⁴ FS 21

⁵ FS 25

⁶ Presentación del Cardenal Prefecto Manual Fernández en Declaración *Fiducia supplicans*

e indisoluble entre un varón y una mujer, naturalmente abierta a engendrar hijos», y lo que lo contradice. Esta convicción está fundada sobre la perenne doctrina católica del matrimonio. Solo en este contexto las relaciones sexuales encuentran su sentido natural, adecuado y plenamente humano. La doctrina de la Iglesia sobre este punto se mantiene firme”.⁷ Es decir, **bendecimos personas y no situaciones**; y esta distinción queda muy clara en la Declaración.

- 9.3 “...[A] propósito de las bendiciones, la Iglesia tiene el derecho y el deber de evitar cualquier tipo de rito que pueda contradecir esta convicción o llevar a cualquier confusión. Tal es también el sentido del *Responsum* de la entonces Congregación para la Doctrina de la Fe («*Responsum*» ad «*dubium*» de *benedictione unionem personarum eiusdem sexus et Nota esplicativa*, AAS 113 (2021), 431-434) donde se afirma que la Iglesia no tiene el poder de impartir la bendición a uniones entre personas del mismo sexo.”⁸
- 9.4 “En este caso, la bendición del ministro ordenado está directamente conectada a la unión específica de un hombre y de una mujer que, con su consentimiento establecen una alianza exclusiva e indisoluble. Esto nos permite evidenciar mejor el riesgo de confundir una bendición, dada a cualquier otra unión, con el rito propio del sacramento del matrimonio.”⁹
- 9.5 “La presente Declaración se mantiene firme en la doctrina tradicional de la Iglesia sobre el matrimonio, no permitiendo ningún tipo de rito litúrgico o bendición similar a un rito litúrgico que pueda causar confusión”.¹⁰ Quienes alegan lo contrario no han leído o no han entendido la Declaración en su totalidad.
- 9.6 En esta Declaración, el Papa Francisco “nos invita a hacer el esfuerzo de ampliar y enriquecer el sentido de las bendiciones”¹¹, distinguiendo entre las litúrgicas o semilitúrgicas y las pastorales. Este documento está centrado en las bendiciones estrictamente pastorales, como ya se mencionó.
- 9.7 Me parece que este es el punto central de esta Declaración: distinguir entre las bendiciones litúrgicas o semilitúrgicas de aquellas que se hacen fuera de la liturgia, en el contexto pastoral. Recomiendo ver un video del conocido sacerdote Padre Fortea, (<https://www.youtube.com/watch?v=mhLfgv316TA>) quien realiza una excelente reflexión sobre el significado pastoral de esta Declaración. Nos da como ejemplo, aquellas bendiciones que ofrece un sacerdote al final de la misa o al final de una misa exequial. Allí bendice a todo el mundo, sin importar condición o moralidad. Añado, ya se ha establecido la costumbre por parte de aquellas personas, que, sin poder recibir la comunión, hacen la fila inclinándose y poniendo

⁷ Cfr. Francisco, *Respuestas del Santo Padre a los Dubia propuestos por dos Cardenales*, 11 de julio de 2023).

⁸ FS 5

⁹ FS 6

¹⁰ Presentación del Cardenal Prefecto Manuel Fernández en Declaración *Fiducia Supplicans*

¹¹ FS 7

su mano en el corazón, para pedir al ministro que está ofreciendo la comunión, que le eche la bendición.

- 9.8 “La bendición expresa el abrazo misericordioso de Dios y la maternidad de la Iglesia que invita al fiel a tener los mismos sentimientos de Dios hacia sus propios hermanos y hermanas”¹².
- 9.9 “Quien pide una bendición se muestra necesitado de la presencia salvífica de Dios en su historia, y quien pide una bendición a la Iglesia reconoce a esta última como sacramento de la salvación que Dios ofrece. Buscar la bendición en la Iglesia es admitir que la vida eclesial brota de las entrañas de la misericordia de Dios y nos ayuda a seguir adelante, a vivir mejor, a responder a la voluntad del Señor”.¹³
- 9.10 (...) «Cuando se pide una bendición se está expresando un pedido de auxilio a Dios, un ruego para poder vivir mejor, una confianza en un Padre que puede ayudarnos a vivir mejor». ¹⁴
- 9.11 “Cuando estas expresiones de fe vienen consideradas fuera de un marco litúrgico, uno se encuentra en un ámbito de mayor espontaneidad y libertad, pero «la libertad frente a los ejercicios de piedad, no debe significar, por lo tanto, escasa consideración ni desprecio de los mismos. La vía a seguir es la de valorar correcta y sabiamente las no escasas riquezas de la piedad popular, las potencialidades que encierra». Las bendiciones se convierten así en un recurso pastoral a valorar en lugar de un riesgo o un problema.” ¹⁵
- 9.12 “... las bendiciones son valoradas como actos de devoción que «encuentran su lugar propio fuera de la celebración de la Eucaristía y de los otros sacramentos...”. “... Por ésa misma razón «hay que evitar añadir modos propios de la “celebración litúrgica” a los ejercicios de piedad, que deben conservar su estilo, su simplicidad y su lenguaje característico».¹⁶
- 9.13 Esta bendición tiene el propósito de “hacer sentir a esas personas que permanecen bendecidas no obstante sus graves errores, que el Padre celeste sigue queriendo su bien y esperando que se abran finalmente al bien. Si incluso sus parientes más cercanos les han abandonado, porque ya les juzgan como irrecuperables, para Dios son siempre hijos.” ¹⁷
- 9.14 Debemos tener en cuenta que “el hecho que en situaciones moralmente inaceptables desde un punto de vista objetivo, «la misma caridad pastoral nos exige no tratar sin más de “pecadores” a otras personas cuya culpabilidad o responsabilidad pueden estar atenuadas por diversos factores que influyen en la imputabilidad subjetiva».”¹⁸

¹² FS 19

¹³ FS 20

¹⁴ Francisco, *Respuestas del Santo Padre a los Dubia propuestos por dos Cardenales. Ad dubium 2,d.*

¹⁵ FS 23

¹⁶ FS 24

¹⁷ FS 27

¹⁸ FS 26

- 9.15 “Estas formas de bendición expresan una súplica a Dios para que conceda aquellas ayudas que provienen de los impulsos de su Espíritu – que la teología clásica llama “gracias actuales” – para que las relaciones humanas puedan madurar y crecer en la fidelidad al mensaje del Evangelio, liberarse de sus imperfecciones y fragilidades y expresarse en la dimensión siempre más grande del amor divino.”¹⁹
- 9.16 Me parece que, en este contexto, debemos hacer alusión al concepto teológico de la gradualidad y apelar al mismo. El Papa Francisco, en la Exhortación Apostólica, *Amoris laetitia*, citando a San Juan Pablo II en la *Familiaris Consortio* (núm. 34)²⁰, dice: “En esta línea, San Juan Pablo II proponía la llamada «ley de gradualidad» con la conciencia de que el ser humano «conoce, ama y realiza el bien moral según diversas etapas de crecimiento». No es una «gradualidad de la ley», sino una gradualidad en el ejercicio prudencial de los actos libres en sujetos que no están en condiciones, sea de comprender, de valorar o de practicar plenamente las exigencias objetivas de la ley. Porque la ley es también don de Dios que indica el camino, don para todos sin excepción que se puede vivir con la fuerza de la gracia, aunque cada ser humano «avanza gradualmente con la progresiva integración de los dones de Dios y de las exigencias de su amor definitivo y absoluto en toda la vida personal y social»²¹
- 9.17 No habrá nuevas fórmulas de bendición pastoral en el libro conocido como el Bendicional: “La sensibilidad pastoral de los ministros ordenados debería educarse, también, para realizar espontáneamente bendiciones que no se encuentran en el Bendicional.” “En este sentido, es esencial acoger la preocupación del Papa, para que estas bendiciones no ritualizadas no dejen de ser un simple gesto que proporciona un medio eficaz para hacer crecer la confianza en Dios en las personas que la piden, evitando que se conviertan en un acto litúrgico o semi-litúrgico, semejante a un sacramento”.²²
- 9.18 “...[N]o se debe tampoco impedir o prohibir la cercanía de la Iglesia a cada situación en la que se pida la ayuda de Dios a través de una simple bendición”.²³
- 9.19 “De todos modos, precisamente para evitar cualquier forma de confusión o de escándalo, cuando la oración de bendición la solicite una pareja en situación irregular, aunque se confiera al margen de los ritos previstos por los libros litúrgicos, esta bendición nunca se realizará al mismo tiempo que los ritos civiles de unión, ni tampoco en conexión con ellos. Ni siquiera con las vestimentas, gestos o palabras propias de un matrimonio. Esto mismo se aplica cuando la bendición es solicitada por una pareja del mismo sexo.”²⁴

¹⁹ FS 31

²⁰ San Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, n. 34, de 22 de noviembre de 1981)

²¹ Exhortación Apostólica, *Amoris laetitia*, n. 295, de 19 de marzo de 2026

²² FS 35, 36

²³ FS 38

²⁴ FS 39

9.20 “En cambio, tal bendición puede encontrar su lugar en otros contextos, como la visita a un santuario, el encuentro con un sacerdote, la oración recitada en un grupo o durante una peregrinación. De hecho, mediante estas bendiciones, que se imparten, no a través de las formas rituales propias de la liturgia, sino como expresión del corazón materno de la Iglesia, análogas a las que emanan del fondo de las entrañas de la piedad popular, no se pretende legitimar nada, sino sólo abrir la propia vida a Dios, pedir su ayuda para vivir mejor e invocar también al Espíritu Santo para que se vivan con mayor fidelidad los valores del Evangelio.”²⁵

Conclusión

10. Por lo tanto, en conformidad con la declaración *Fiducia supplicans* y siguiendo los principios de prudencia y sensibilidad pastoral establecidos en la misma, le es permisible al ministro ordenado a unirse “a la oración de aquellas personas que, aunque estén en una unión que en modo alguno puede parangonarse al matrimonio, desean encomendarse al Señor y a su misericordia, invocar su ayuda, dejarse guiar hacia una mayor comprensión de su designio de amor y de vida”.²⁶
11. Vienen a mi mente las palabras de San Pablo VI a los sacerdotes en la Encíclica *Humanae Vitae*: “No menoscabar en nada la saludable doctrina de Cristo es una forma de caridad eminente hacia las almas. Pero esto debe ir acompañado siempre de la paciencia y de la bondad de que el mismo Señor dio ejemplo en su trato con los hombres. Venido no para juzgar sino para salvar, El fue ciertamente intransigente con el mal, pero misericordioso con las personas.”²⁷
12. Confiamos que este acercamiento pastoral, a las parejas que se encuentran en situaciones irregulares y parejas del mismo sexo, mediante la bendición fuera del contexto litúrgico o semi litúrgico, invoque la “ayuda de Dios de aquellos que se dirigen humildemente a Él. ¡Dios no aleja nunca al que se acerca a Él! Al fin y al cabo, la bendición ofrece a las personas un medio para acrecentar su confianza en Dios. La petición de una bendición expresa y alimenta la apertura a la trascendencia, la piedad y la cercanía a Dios en mil circunstancias concretas de la vida, y esto no es poca cosa en el mundo en el que vivimos. Es una semilla del Espíritu Santo que hay que cuidar, no obstaculizar.”²⁸
13. La actitud que debe acompañar la petición de una bendición ha de ser con fe, humildad y de sincera búsqueda de la bendición de Dios, reconociendo de alguna manera el ministerio de la Iglesia. Se debe estar consciente de que se bendicen las personas, lo que no significa bendecir o aprobar la relación irregular.

²⁵ FS 40

²⁶ FS 30

²⁷ HV, 29, 25 de julio de 1968

²⁸ FS 33

14. Nuestra fe, nuestra cultura religiosa y piedad popular en Puerto Rico es una que valora las bendiciones. Padres y madres suelen bendecir a sus hijos e hijas cuando salen de sus casas, se van de viaje, cuando tienen exámenes o en eventos importantes. Nuestros abuelos nos echan la bendición y solemos también pedirselas. Igual sucede con los padrinos y madrinan con sus ahijados y ahijadas y en los saludos entre tíos y sobrinos. En este sentido, recuerdo mis palabras en la Carta Pastoral, *¡ Bendición!, Sobre la Identidad Católica y la Piedad Popular en Puerto Rico*, "Quisiera resaltar la tradición de pedir la bendición a nuestros padres, madres, tíos, tías, padrinos, madrinan. Creo que esta tradición es casi única entre los países cristianos. Las prácticas de nuestra tradición han sido conservadas por los emigrantes boricuas, quienes las aprecian grandemente y las conservan en la diáspora boricua. Éstas sirven de lazo de unión social y patriótica y continuidad entre las generaciones."²⁹ La madre boricua nunca niega dar la bendición a sus hijos e hijas. De esa misma manera, la Iglesia que es madre, siempre bendice a sus hijos e hijas.
15. A mis hermanos sacerdotes y diáconos, a las religiosas y religiosos, y a las personas que ofrecen dirección espiritual, los animo a leer la Declaración con detenimiento y con ojos de compasión y a ser fieles al Magisterio de la Iglesia sobre el matrimonio y la sexualidad humana.
16. Las bendiciones permitidas por *Fiducia supplicans* no niegan ni ocultan la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio y la sexualidad humana. La sostiene y la deja inalterable. De lo que aquí se trata es de la posibilidad de acoger las personas en sus circunstancias particulares para acompañarlas como hermanos y hermanas que somos todos heridos por el pecado original para que con la oración y el ministerio de la Iglesia podamos llegar a la plenitud en Cristo, sabiendo que la gracia no abandona a nadie y que el Señor quiere la salvación de todos y todas.
17. Por último, el Papa Francisco, siempre ha solicitado al pueblo católico orar por él y, a los no creyentes, que les envíen buenas vibras. Pedmos al pueblo fiel que peregrina en Puerto Rico a orar por el Papa Francisco, orar por su salud y orar por sus intenciones. También pidamos en nuestras oraciones para que la Iglesia crezca en la unidad y santidad.

Que el Señor los bendiga y proteja siempre,

+ Roberto A -

Arzobispo Metropolitano de San Juan de Puerto Rico

²⁹ 15 DE AGOSTO DE 2009